

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA OTRA PARTE, **MINERA RÍO TINTO, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **SR. JACOBO ELÍAS AYUB TOUCHE**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Comparece en este acto a través de su Secretario General y apoderado legal, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 El **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA SOCIEDAD":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 330, pasada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Adscrito a la Notaría Pública No. 29 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Víctor Manuel Anchondo Paredes, de fecha 1º de julio de 1994, en Chihuahua, Chihuahua; e inscrita debidamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el número 461, folio 18, de la Sección Comercio, en fecha 14 de septiembre de 1994.

II.2 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MRT940802NN2.

II.3 Que tiene por objeto adquirir por solicitud o por cualquier otro título legal, minas, placeres, mantos o depósitos y yacimientos que contengan minerales, la enajenación por cualquier título, así como la explotación de minas, placeres, mantos o depósitos y yacimientos que contengan minerales. También el celebrar contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con fondos mineros. Así como construir, instalar, tomar en arrendamiento o adquirir por cualquier título, plantas o haciendas para beneficiar minerales por cualquier sistema.

II.4 Que el **SR. JACOBO ELÍAS AYUB TOUCHE**, en su carácter de Director General de "LA SOCIEDAD", cuenta con las facultades de representación legal suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas, celebrada el 26 de mayo del 2006, acreditando la vigencia de su nombramiento con el instrumento notarial número 19,100, Volumen, 934, de fecha 18 de junio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular, el Lic. Felipe Colomo Castro.

II.5 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Eugenio Ramírez Calderón, No. 1404, Colonia San Felipe, C.P. 31203, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en la establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" realice un diagnóstico de 12 comunidades del área de influencia de la Mina Río Tinto en el municipio de Urique,

Chih. de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** descrito en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que **"LA SOCIEDAD"** realizará una aportación económica en favor de **"LA UNIVERSIDAD"** consistente en la cantidad de \$296,700.00 (Doscientos noventa y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Dicha cantidad consiste únicamente en la aportación por la realización del diagnóstico en las 12 comunidades, por lo que en caso de **"LA SOCIEDAD"** requiera la realización de diagnósticos adicionales, esto deberá constar en un nuevo convenio.

SEGUNDA.- ANEXO. La descripción de los **diagnósticos** de 12 comunidades del área de influencia de la Mina Río Tinto en el municipio de Urique, Chih., se contiene en el documento identificado como **ANEXO ÚNICO**, mismo que incluye los objetivos, metodología, mapa de ubicación de comunidades, cronograma de trabajo, principios del diagnóstico, factores de éxito, ejes rectores, logros esperados y acuerdos.

"LAS PARTES" acuerdan que el **ANEXO ÚNICO** descrito en la presente cláusula, una vez suscrito, formará parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

1. Elaborar el diagnóstico de 12 comunidades del área de influencia de la Mina Río Tinto en el Municipio de Urique, Chihuahua, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** y las indicaciones que realice **"LA SOCIEDAD"**.
2. Proporcionar la información que **"LA SOCIEDAD"** le solicite respecto a la elaboración de los diagnósticos convenidos.
3. Aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con el diagnóstico de las 12 comunidades.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SOCIEDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SOCIEDAD"** se compromete a:

1. Determinar y comunicar a **"LA UNIVERSIDAD"** las necesidades que presente en materia del presente convenio.
2. Cumplir en tiempo y forma con los procedimientos de pago acordados en la Cláusula Quinta.
3. Cubrir el traslado del personal de Cieneguita a las comunidades en las que se realizarán los diagnósticos, incluyendo hospedaje y alimentación; corriendo a cargo de **"LA SOCIEDAD"** todos los gastos que se generen.

"LA UNIVERSIDAD" únicamente realizará los diagnósticos que **"LA SOCIEDAD"** le indique, por lo que en el caso de que este requiera un mayor número de diagnósticos, deberá informarlo por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**; debiendo constar la elaboración de dichos diagnósticos en el respectivo Adendum o Convenio Específico.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA. Ambas partes acuerdan que la aportación económica deberá ser cubierta por **"LA SOCIEDAD"** en favor de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** del diagnóstico de las 12 comunidades. Dicha aportación será realizada mediante transferencia electrónica a la cuenta No. 0157809239 del Banco BBVA Bancomer cuya CLABE es: 012150001578092393, cuyo titular es la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por ser **"LA UNIVERSIDAD"** una Institución de Investigación de Educación Superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 15 frac. IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- NUEVO CONVENIO. Si al término de la vigencia de este convenio, **"LA SOCIEDAD"** requiere de los servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** se pactará la celebración de un nuevo convenio, con las formalidades correspondientes.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por **"LA SOCIEDAD"** al **SR. JACOBO ELÍAS AYUB TOUCHE**, en su carácter de Director General.
- II. Por **"LA UNIVERSIDAD"** al **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 1º de octubre de 2019, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de

Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

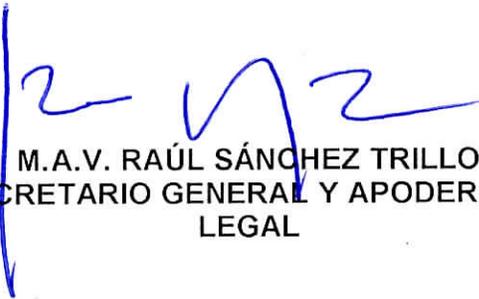
VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio y su Anexo constante de 23 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 2 del mes de mayo del año 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



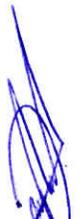
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL

POR LA MINERA RÍO TINTO, S.A. DE
C.V.



JACOBO ELÍAS AYUB TOUCHE,
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS



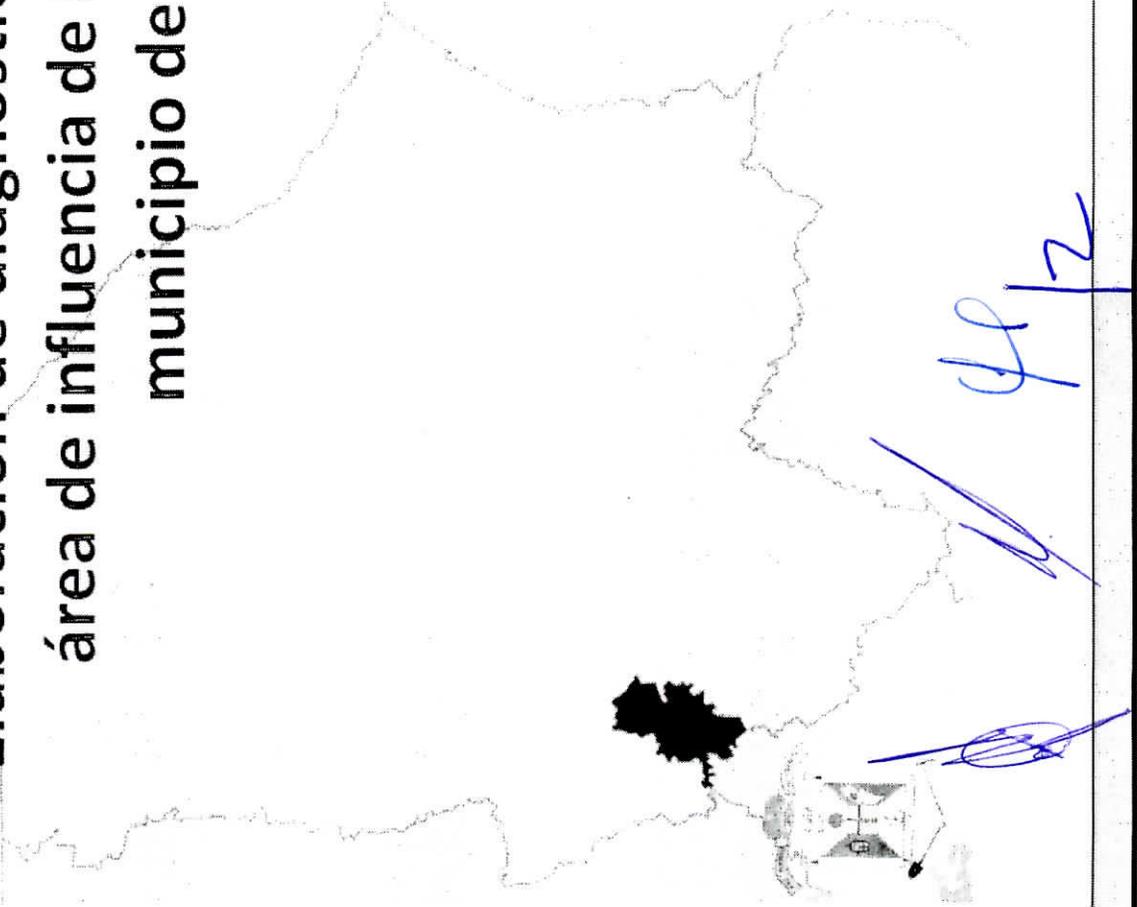
M.A. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN
MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA MINERA RÍO TINTO, S.A. DE C.V., EN
FECHA 2 DE MAYO DEL AÑO 2019.- CONSTE-----

Elaboración de diagnóstico de 12 comunidades del área de influencia de la Mina Río tinto en el municipio de Urique, Chih.

CONTENIDO:

- I. Metodología
- II. Mapa de ubicación de comunidades
- III. Cronograma de trabajo
- IV. Presupuesto
- V. Por definir

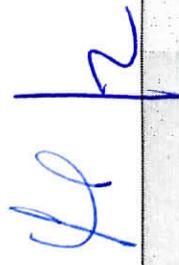


I. INTRODUCCIÓN

La Organización de las Naciones Unidas, presenta una agenda como un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, en la cual se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

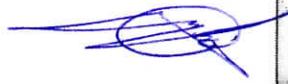
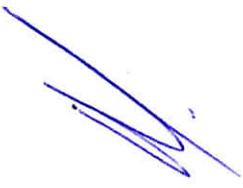
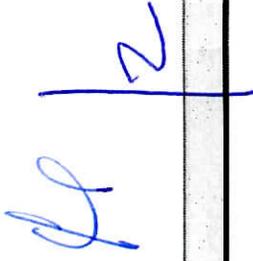
En la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas sentamos las bases, para que el desarrollo territorial y el crecimiento económico sea sostenido, inclusivo y responsable como elemento esencial para lograr la prosperidad de Chihuahua.

La presente propuesta de diagnóstico está enfocada a identificar aquellos factores que contribuyan a desarrollar y/o construir economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas.



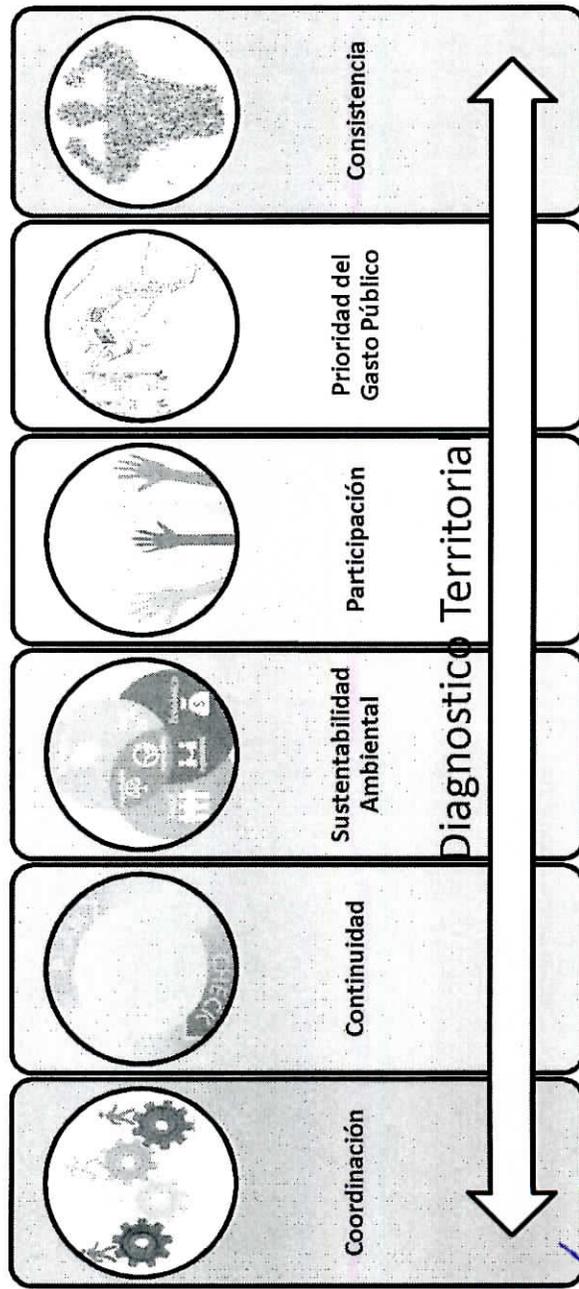
a).- Responsabilidad Social de las Instituciones de Educación Superior

La vinculación es una actividad estratégica de las IES que contribuye significativamente a las tareas de formación integral de los estudiantes; la producción y transferencia de conocimientos socialmente útiles que aporten soluciones a los problemas más urgentes de la sociedad y que incidan en el bienestar social, el crecimiento económico y la preservación de la riqueza de los recursos naturales; y la transferencia de conocimientos a la sociedad, así como la difusión de la cultura, el arte y el deporte en la sociedad.

II. OBJETIVO PRINCIPAL

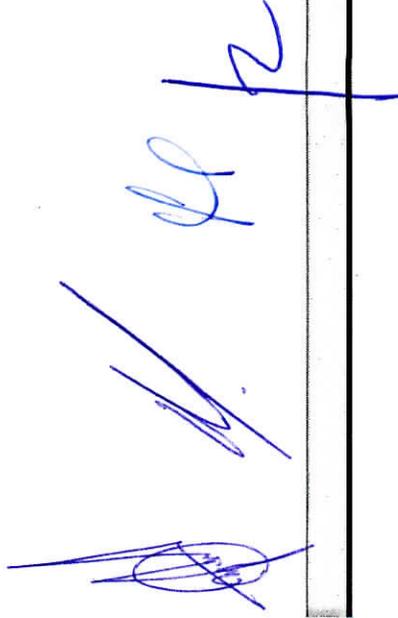
- Realizar un diagnóstico que plasme la realidad de las comunidades en estudio, entendido que el entorno es dinámico y rico en situaciones cambiantes, donde la aplicación de las diferentes técnicas de investigación permitirán un acercamiento al complejo tejido social y sus problemas.



[Handwritten signature]
48 / 2

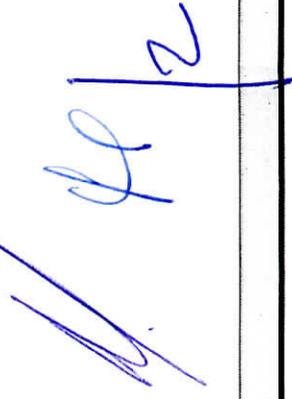
III. METODOLOGÍA

- El presente diagnóstico estará fundamentado en la planeación y ejecución de diagnósticos reales de las comunidades de interés en el municipio de Urique, Chihuahua.
- El diagnóstico (línea base) consta de dos etapas, abarcará el conocimiento de la cultura, economía y política local y regional permitirá a su vez comprender la repercusión de los fenómenos que impactan el desarrollo del territorio, dicho diagnóstico estará respaldado por un equipo que trabajará en territorio y gabinete, mismo equipo de formación multidisciplinaria.



III. METODOLOGÍA (continuación):

- El presente diagnóstico estará compuesto por diversas técnicas según se requiera en campo, estas son: recorridos físicos, entrevistas y talleres, algunos ejemplo de esto son: diagnóstico participativo, institucional, de expertos y exploratorio, cuya aplicación puede darse en los ámbitos: comunitario y organizacional; sin embargo la metodología presentada es diseñada exclusivamente para el presente estudio donde la mezcla de técnicas serán implementadas de acuerdo al territorio en cuestión
- Cabe mencionar que el diagnóstico no se hace a partir de una situación específica o problemática, sino que se fundamenta en la propia investigación, ya que lo anterior sesgaría la información.

III. METODOLOGÍA (continuación):

- En consecuencia, la investigación tendrá datos cuantitativos, producto de informes, mapas, análisis de tablas y cuadros de datos, los métodos utilizados por los investigadores de campo y oficina. Es importante indicar que además, se utilizarán algunas técnicas participativas para ressignificar la dinámica del entorno.
- Los recorridos de campo serán para levantamiento de información cualitativa y cuantitativa así como las entrevistas con diferentes actores contribuirán al análisis sistemático, con lo cual la visión será más completa y productiva para su tratamiento.




III. Metodología (esquema)

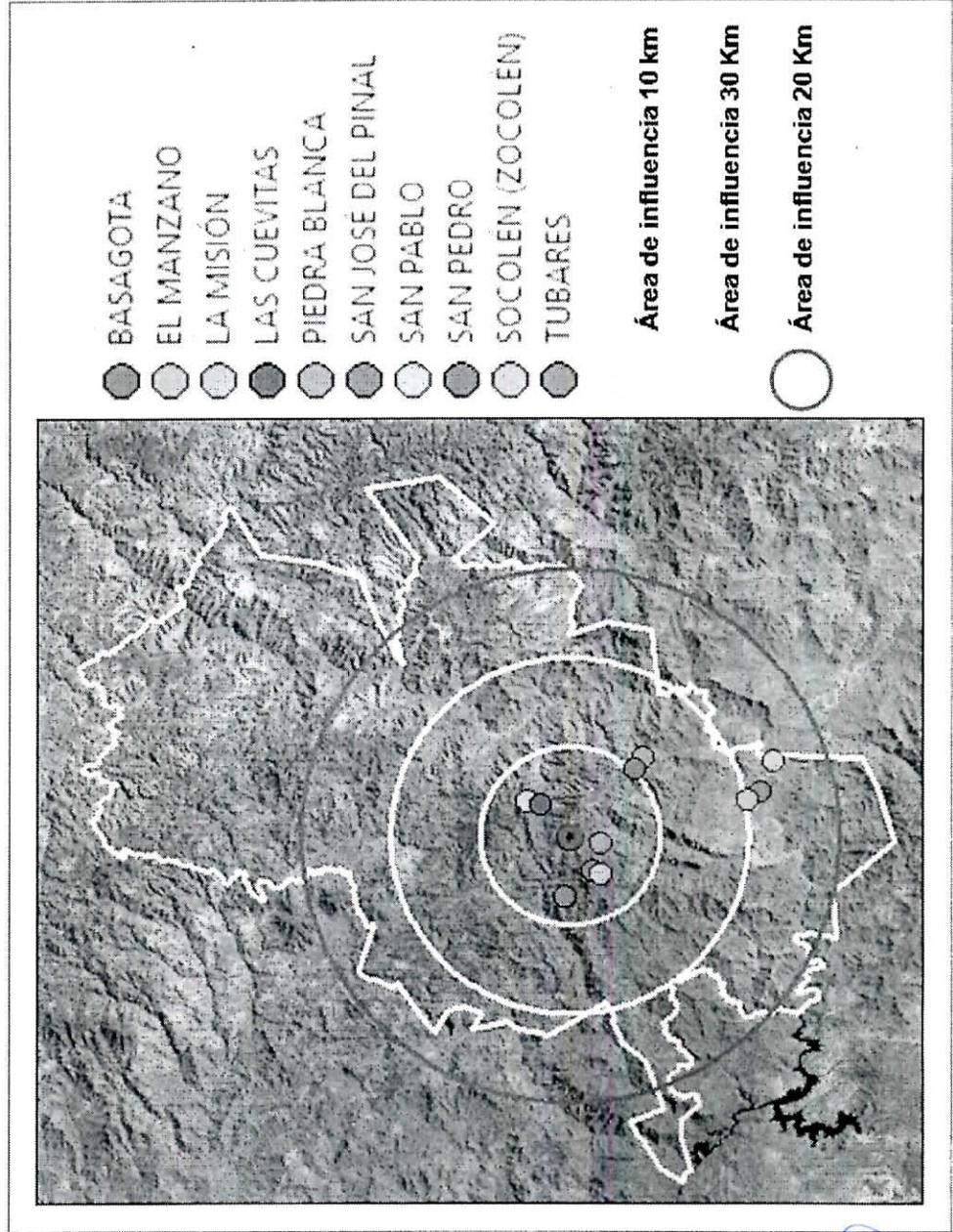


[Handwritten signatures and initials in blue ink]

*El diagnostico sólo contempla la etapa 1 y 2, siendo importante sus posteriores etapas.

IV. Mapa de ubicación de comunidades

1. Cieneguita
2. El Manzano
3. Tascatoza
4. Las Cuevitas
5. San Jose del Pinal
6. Basagota
7. San Pablo
8. San Pedro
9. Piedra Blanca
10. Tubares
11. La Misión
12. Socolen



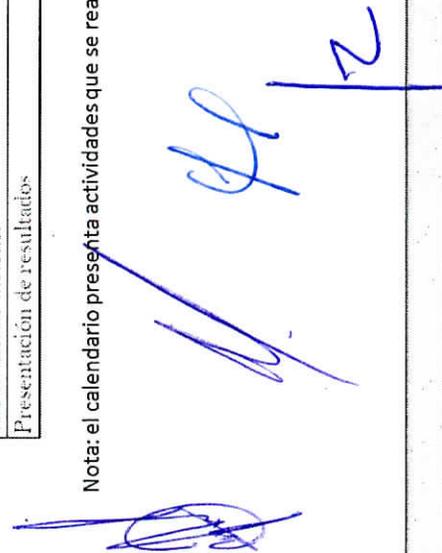
[Handwritten signatures in blue ink]

Nota: el calendario presenta actividades que se realizaran en el periodo, sin embargo pueden ajustarse de acuerdo a la disponibilidad de recursos, clima y/o personal

V. Cronograma de trabajo

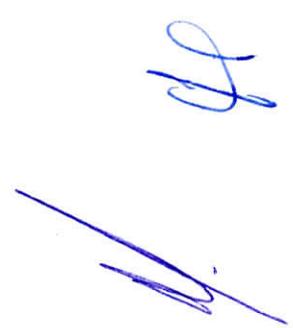
Actividades:	SEMANAS/ MAYO - SEPTIEMBRE 2019																	
	Mayo					Junio					Julio				Agosto			Septiembre
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Elaboración de instrumentos de campo:																		
Social																		
Estructural																		
Económicas																		
Elaboración de indicadores (específicos)																		
Estrategias de rutas de campo, directorios																		
Elaboración de trmites, contactos y agendas																		
Recorrido físico por comunidades																		
Entrevistas con actores principales																		
Talleres de diagnóstico (comunitarios y específicos)																		
Talleres sectoriales (comunitarios y específicos)																		
Documentación de información (gabinete)																		
Documentación de información (campo)																		
Análisis de indicadores																		
Redacción de informe																		
Presentación de resultados																		

Nota: el calendario presenta actividades que se realizaran en el periodo, sin embargo pueden ajustarse de acuerdo a la disponibilidad de recursos, clima y/o personal



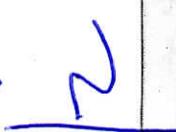
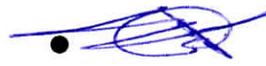
IV. PRINCIPIOS DEL DIAGNÓSTICO

- Intervención responsable
 - Facilidad de ejecución
 - Factibilidad de investigación
 - Respeto a los usos y costumbres
- Integrado
 - Competitivo
 - Desarrollo Integrado
 - Análisis de Restricciones



V. FACTORES DE ÉXITO

- Respeto de la cultura local
- Respeto a las estructuras locales (usos y costumbres)
- Formación y desarrollo humano en
“Aprender – Haciendo” y “Ganar – Ganar”.
- Contar con los recursos adecuados
- Voluntad de los actores
- Visión a largo plazo



VI. EJES RECTORES

- Responsabilidad social y ambiental
- Arraigo a la comunidad
- Inclusión
- Coordinación Interinstitucional

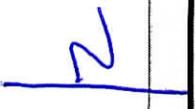


VII. LOGROS ESPERADOS

-Análisis territoriales del medio físico, socio-cultural, económico y administrativo

En segundo plano también se esperan los siguientes resultados:

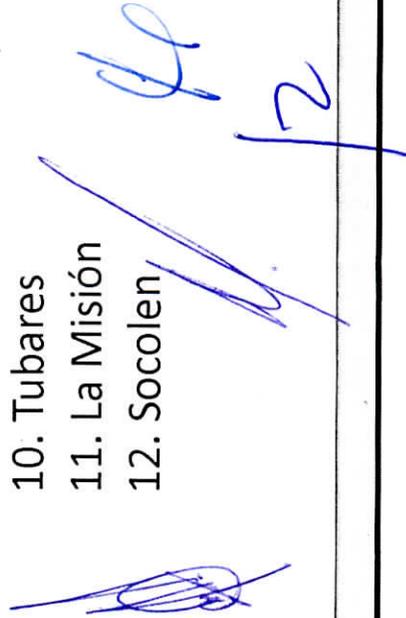
- Fomentar el arraigo a las localidades
- Contribuir a la reducción de los índices delictivos y conductas de riesgo
- Generar un diagnóstico que a través de el se sensibilice a los habitantes del uso y manejo de las recursos endógenos e impactos de externalidades





V. ACUERDOS:

- Definición del área de estudio:
 1. Cieneguita
 2. El Manzano
 3. Tascatoza
 4. Las Cuevitas
 5. San Jose del Pinal
 6. Basagota
 7. San Pablo
 8. San Pedro
 9. Piedra Blanca
 10. Tubares
 11. La Misión
 12. Socolen
- El traslado del personal de Cieneguita a las comunidades, incluyendo: hospedaje y alimentación corren a cargo de la empresa
- Se asignará un área exclusiva para el equipo de trabajo de la UACH
- Se entregaron los documentos para iniciar los tramites del convenio



*Muchas
Gracias!*

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
(614) 4391844 ext. 3103
www.faciatec.uach.mx
extensionfaciatec@gmail.com

